



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-10 - 0001890

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de septiembre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA AMBATO DIPORAMBATO S. A.**, por **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE los señores Walter Francisco Javier Níkel Garaicoa y Paulo Bolívar Rojas Chacón, en sus calidades de Gerente General, de las compañías, **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S. A.** y **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA AMBATO DIPORAMBATO S. A.**, respectivamente, con el patrocinio del doctor Patricio Salazar Córdova, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.10-0172** de 12 de marzo de 2010, con el que procede a ampliar el Informe de Inspección **No. SC.ICI.DDI.G.09.1089** de 10 de diciembre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTG-10-0296** de 22 de marzo de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA AMBATO DIPORAMBATO S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de noviembre de 1985, por la cual se constituyó la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S. A.**, que ha absorbido a la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA AMBATO DIPORAMBATO S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Handwritten signature or initials.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0001890

Foja 2 de 2

Ref: **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S. A.** absorbe a **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA AMBATO DIPORAMBATO S. A.**

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA AMBATO DIPORAMBATO S. A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S. A.**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Público del cantón La Libertad, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de julio de 2004, por la cual se constituyó la compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA AMBATO DIPORAMBATO S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 MAR 2010



Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



NRA/WML

Soraya

Exp. Nos: 43044

116730

Trámite # 47194 (2009)